

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 1 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-1

ACUERDO 015-18
 Noviembre 30 de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA, DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE".

El Concejo Municipal de Dagua, departamento el Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 434 de 1998, el Decreto 885 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 95, de la Constitución Nacional, la Paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y así mismo, toda persona y ciudadano deben "Propender al logro y mantenimiento de la paz".
2. Que mediante la ley 434 de 1998 se adoptó la política de paz, y en el artículo primero señala que *"la política de paz es una política de Estado, permanente y participativa y en su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional"*.
3. Que la Corte Constitucional, mediante sentencias C-699 de 2016, C-160 de 2017 y C-174 de 2017 definió los criterios de validez constitucional que deben cumplir los decretos con fuerza de ley expedidos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
4. Que en la ley 434 de 1998 en su artículo 1, inciso 2 señala que *"cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz"*.
5. Que el Ministerio del interior expidió el Decreto 885 de 2017, *"por medio del cual se modifica la ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, reconciliación y Convivencia"*.
6. Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante la Ordenanza 417 del 13 de Julio del 2016, señala que se debe *"Propender por el logro y mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del estado y la sociedad civil, priorizando la búsqueda de alternativas de solución pacífica de los conflictos en el marco del respeto al Estado constitucional de derecho, el respeto a los Derechos Humanos, y la consolidación de la democracia, para alcanzar óptimas relaciones sociales que aseguren una paz integral, permanente y sostenible"*.
7. Que se hace necesario replantear la conformación y directrices del Consejo municipal de Paz del municipio de Dagua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 885 de 2017.

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
 Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2451502-3153496473
 Email: concejodaguavalle@hotmail.com
 Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 2 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-1

ACUERDO 015-18
Noviembre 30 de 2018

En mérito de lo anterior, el Concejo Municipal de Dagua,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Crease el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, del Municipio de Dagua, Valle, con la participación de la sociedad civil, como un organismo promotor, asesor y consultivo de la administración municipal para la política institucional en materia de Paz, Reconciliación y Convivencia, de carácter permanente y participativo.

ARTICULO 2. MISION: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, deberá propender por el logro y mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del estado y de la sociedad civil, priorizando la búsqueda de alternativas de solución pacífica de los conflictos en el marco del respeto al Estado social de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y a la consolidación de la Democracia, para alcanzar óptimas relaciones sociales que aseguren una paz integral, permanente y sostenible.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS RECTORES.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, del Municipio de Dagua, Valle, se orientará por los siguientes principios, de conformidad con el artículo segundo del Decreto Nacional 885 del 26 de mayo de 2017.

- a. **INTEGRALIDAD.-** Indica que para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural, ambiental y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.
- b. **SOLIDARIDAD.-** Indica que la paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos, sino también, el resultado de su solidaridad y reciprocidad.
- c. **RESPONSABILIDAD.-** Indica que la consecución de la Paz es finalidad del Estado; en consecuencia, en el Municipio de Dagua, estará en cabeza del Alcalde y su responsabilidad será compartida con las Comisiones y los Comités que se creen por parte del Consejo Municipal de Paz y se extenderá a otros actores como los Funcionarios Públicos y la Sociedad Civil en su función de veeduría.
- d. **PARTICIPACIÓN:** Indica que alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución, teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático, la participación especial de las mujeres, jóvenes, y demás sectores excluidos de la política y en general, del debate democrático.
- e. **NEGOCIACIÓN.-** Indica que la consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación, como procedimientos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos en los territorios.
- f. **GRADUALIDAD.-** Indica que una Paz sólida solo se constituye con un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Carrera 10 Nº 9-30. Teléfono: 2451413-2451502-3153496473
Email: concejodaguavalle@hotmail.com
Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 3 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-1

ACUERDO 015-18
Noviembre 30 de 2018

- g. **ENFOQUE TERRITORIAL:** Indica que se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales, ambientales y sociales de los territorios y comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- h. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Indica que se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la condición de vida de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 4. Composición: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, estará conformado por las siguientes personas:

1. El Alcalde Municipal.
2. El Gerente de Gobierno, Convivencia y paz.
3. El Gerente de desarrollo social y comunitario.
4. El Personero Municipal.
5. El Enlace de Paz del Municipio.
6. La Comisaria de Familia.
7. El Gerente Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces.
8. Un (1) Representante del Concejo Municipal.
9. Un (1) Representante de las diversas confesiones religiosas reconocidas por el estado.
10. Un (1) Representante de las organizaciones sindicales o trabajadores.
11. Un (1) Representante del Sector Empresarial Independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios.
12. Un (1) representante de las organizaciones campesinas.
13. Dos (2) representantes de las organizaciones indígenas.
14. Un (1) representante de las comunidades afrocolombianas, negras, palanqueras y raizales.
15. Un (1) representante de las organizaciones para la protección y defensa de los derechos de la mujer.
16. Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos.
17. Un (1) representante de las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
18. Un (1) representantes de la mesa de Víctimas del conflicto armado.
19. Un (1) representante de Población en condición de discapacidad
20. Un (1) representante de la población LGBTI
21. Un (1) representante de las Organizaciones Juveniles
22. Un (1) representante Ambientalista
23. Un (1) representante de Medios de Comunicación populares y comunitarios.
24. Un (1) representante del Movimiento Estudiantil
25. Un (1) representante de la Organizaciones de Acción Comunal.

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2451502-3153496473
Email: concejodaguavalle@hotmail.com
Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 4 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-1

ACUERDO 015-18

Noviembre 30 de 2018

26. Un (1) representante de las organizaciones de oficiales suboficiales en retiro de la Fuerza Pública.
 27. Un (1) representante del sector Arte y Cultura.
 28. Un (1) representante de movimientos socio políticos.

PARAGRAFO 1. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá comenzar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros.

PARAGRAFO 2. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliar su número de integrantes, cuando lo estime conveniente.

PARAGRAFO 3. Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARAGRAFO 4. La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

PARAGRAFO 5. La asistencia al Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, es indelegable.

PARAGRAFO 6: Si existiese conflicto armado interno podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

ARTICULO 5: El Alcalde, a través del Gerente de Gobierno, Convivencia y Paz, dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, coordinará la convocatoria de las organizaciones y entidades señaladas en el Artículo 4° de este Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión.

PARAGRAFO 1. INSTALACIÓN.- La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se surtirá en acto público presidido por el Alcalde, cuando vencido el término señalado en el Artículo anterior, hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

PARAGRAFO 2: Los servidores públicos del Municipio, de otras entidades del Estado y demás organizaciones que integran este Consejo, actuarán ad honorem y su participación estará condicionada al respaldo de la organización o entidad a la cual pertenezcan.

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
 Carrera 10 N° 9-30, Teléfono: 2451413-2451502-3153496473
 Email: concejodaguavalle@hotmail.com
 Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 5 CODIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD-17-1-1

ACUERDO 015-18

Noviembre 30 de 2018

PARÁGRAFO 3: El alcalde podrá invitar a las sesiones del Consejo, a otros organismos, dependencias, institutos, personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixta, que por su competencia u objeto social se estime pertinente como fuente de información, soporte y/o apoyo, entre ellas, las agencias presidenciales promotoras de solución del conflicto y atención integral de las poblaciones, unidad para la atención y reparación a la víctimas, agencia colombiana para la reintegración, entre otras.

PARAGRAFO 4: La asistencia al consejo es indelegable. Las inasistencias sin justa causa a las reuniones del consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, será causal de mala conducta, para los servidores públicos que la integren. Para los representantes de las organizaciones sociales, se surtirá llamada de atención, informada a su organización; a la segunda inasistencia no justificada, será informada la organización para que proceda a sustituir su representante.

ARTÍCULO 6: FUNCIONAMIENTO El Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que lo conforman lo convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

1. Como Asesor y Consultor del Gobierno Municipal:

- a. Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz;
- b. Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad, o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
- c. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociaciones con los grupos guerrilleros.
- d. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- e. Presentar ante las autoridades competentes sugerencias sustentadas en materia de organización territorial, para el cuidado de los recursos renovables en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades.
- f. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz y transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz formuladas por la sociedad civil, promoviendo en el Municipio la cultura y la formación educativa de la Paz;

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
 Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2451502-3153496473
 Email: concejodaguavalle@hotmail.com
 Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 6 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD-17-1-1

ACUERDO 015-18

Noviembre 30 de 2018

- g. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional en materia de procesos de paz, reconciliación y convivencia, en procura de obtener la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales.
- h. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y Organismos del Municipio:

- a. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la paz integral;
- b. Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y Descentralizadas, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias que garanticen la paz integral.
- c. Evaluar la actual política y programa de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación Municipal;
- d. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- e. Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el desarrollo de la región;
- f. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz;
- g. Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciará un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:

- a. El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización.
- b. La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- c. La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d. La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2451502-3153496473
Email: concejodaguavalle@hotmail.com
Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 7 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-1

ACUERDO 015-18

Noviembre 30 de 2018

- e. La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados, como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- f. La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- g. La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para la paz, para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
- h. El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas, en desarrollo de la democracia.
- i. La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- j. La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en el nivel municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
- k. La creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.
- l. Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia y la reconciliación, al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.
- m. La promoción de un Pacto Político municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica.
- n. Presentar un informe anual público al Consejo Municipal de Dagua sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.
- o. Las demás funciones que el alcalde, y el consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Paz, establezca.
- p. Dictarse su propio reglamento.

PARAGRAFO.- Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO 8: SECRETARÍA TÉCNICA La Secretaría Técnica del Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, será ejercida por la Gerencia de Gobierno, Convivencia y Paz del municipio de Dagua. Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia;
- b. Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional;
- c. Elaborar las Actas de cada sesión del Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2451502-3153496473
Email: concejodaguavalle@hotmail.com
Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 8 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD-17-1-1

ACUERDO 015-18
 Noviembre 30 de 2018

d. Las demás que le asigne el Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTICULO 9: CUERPO CONSULTIVO.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.
 El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades internacionales que el Consejo considere convenientes.

ARTÍCULO 10: PERÍODO. Los servidores públicos serán miembros del Consejo municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso, no podrán permanecer más de cuatro (4) años como integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 11: Facúltase al Alcalde para que de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas Especiales para la Paz, que permita canalizar recursos del orden nacional e internacional, tanto públicos como privados. La Administración Municipal de Dagua podrá apoyar presupuestalmente para atender programas especiales para la paz, con condiciones similares al nivel nacional.

ARTÍCULO 12: FINANCIACIÓN. Los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento del Consejo Municipal de Paz, serán asignados y administrados a través del Fondo Municipal de Paz, que será creado para tal fin, el cual estará constituido por los siguientes recursos:

- a. Los recursos que le asigne el presupuesto municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Financiera.
- b. Las donaciones que ingresen al Fondo Municipal de Paz, previa incorporación al presupuesto municipal.
- c. Los bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquiera a cualquier título, de conformidad con la Ley.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Municipal de Paz deberá rendir un informe anual de gastos a los integrantes del Concejo municipal de Dagua y a los órganos de control.

PARÁGRAFO 2. Las destinaciones de los recursos que componen el Fondo Municipal de Paz serán propuestas y aprobadas en la plenaria del Consejo Municipal de Paz.

ARTICULO 13: COMISIONES DE TRABAJO: Para dar mayor soporte y operatividad al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se conformaran y dinamizaran las siguientes comisiones:

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
 Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2451502-3153496473
 Email: concejodaguavalle@hotmail.com
 Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE DAGUA	Pág. 9 CÓDIGO:17
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION TRD- 17-1-1

ACUERDO 015-18

Noviembre 30 de 2018

- Pedagogía, educación y cultura de paz.
- Implementación de acuerdos y paz territorial.
- Veeduría y garantías de no repetición.

PARAGRAFO 1: Las comisiones de trabajo tendrán su propia dinámica y estarán encargadas de la operatividad, orientaciones y determinaciones emanadas por el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

PARAGRAFO 2: El alcalde y/o los integrantes del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, de acuerdo a las circunstancias, podrá crear otras comisiones de trabajo que estimen convenientes.

PARAGRAFO 3: Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, contenidas en el Decreto Ley 885 del 2017.

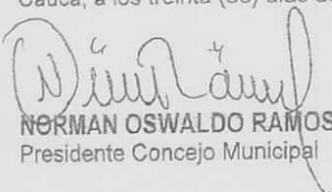
ARTICULO 14: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, deberá brindar apoyo a las actividades y eventos que se realicen en memoria de los hechos que han victimizado a la población Dagueña, en el marco del conflicto armado interno.

ARTICULO 15: Autorícese al alcalde municipal para expedir los actos administrativos que correspondan para dar cumplimiento al presente Acuerdo, para lo cual tendrá un término de seis (6) meses a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTÍCULO 16: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, los Acuerdos municipales 006 de 2007 y 026 de 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).


NORMAN OSWALDO RAMOS CAMACHO
 Presidente Concejo Municipal


OLGA LUCÍA CALVACHE OCAMPO
 Secretaria General

"EXPRESION DE LA DEMOCRACIA DE UN PUEBLO"
 Carrera 10 N° 9-30. Teléfono: 2451413-2451502-3153496473
 Email: concejodaguavalle@hotmail.com
 Web: www.concejo.dagua-valle.gov.co